

ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE CHILE

ALADI/AAP.CE/35.13
15 de octubre de 1998

Decimotercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO El interés de la República Argentina y de la República de Chile en incorporar el Paso de Pircas Negras al Protocolo sobre Integración Física, que forma parte del Acuerdo de Complementación Económica n° 35, en atención a que el mismo facilitará el tránsito y el intercambio comercial, ayudando al desarrollo regional;

La necesidad de reprogramar las inversiones de Argentina y de Chile comprometidas en el Apéndice del citado Protocolo, a fin de atender el nuevo plan de obras que requieren los pasos de Pircas Negras, Coihaique y Huemules; y

Lo dispuesto por la Resolución MCS-CH n° 3/98 de 3 de julio de 1998, de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica n° 35,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Modificar el inciso a) del Artículo 6 del Protocolo sobre Integración Física del Acuerdo de Complementación Económica n° 35, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las Partes Signatarias acuerdan, en una primera etapa, realizar en sus respectivos territorios el programa coordinado de inversiones determinado en el Apéndice del presente Protocolo, referido a los siguientes Pasos entre Chile y el MERCOSUR: Jama, Sico, San Francisco, Pircas Negras, Agua Negra, Cristo Redentor, Pehuenche, Pino Hachado, Cardenal Samoré, Coihaique, Huemules, Integración Austral y San Sebastián."

Artículo 2°.- Modificar el Apéndice del citado Protocolo en los siguientes términos:

a) Inclusión de un nuevo Paso Fronterizo y sus respectivas inversiones, expresadas en millones de dólares.

Inversiones en los Pasos Fronterizos de:	Inversiones Argentinas en su Territorio:	Inversiones Chilenas en su territorio:
PIRCAS NEGRAS	15,00	5,00

Handwritten signature

Handwritten signatures

b) Modificación del monto de inversiones, expresadas en millones de dólares.

Inversiones en los Pasos Fronterizos de:	Inversiones Argentinas en su Territorio:
COIHAIQUE	1,00
HUEMULES	12,00

c) Modificación del total del monto de inversiones, expresadas en millones de dólares.

Inversiones en los Pasos Fronterizos de:	Inversiones Argentinas en su Territorio:	Inversiones Chilenas en su territorio:
TOTALES	180,00	161,00

Artículo 3°.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a sus ordenamientos jurídicos internos respectivos.

Para esos efectos, las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

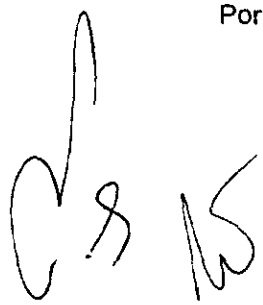


José Artur Denot Medeiros

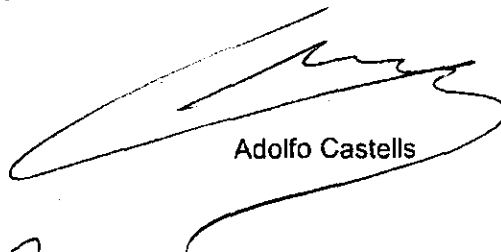
Por el Gobierno de la República del Paraguay:



Efraín Darío Centurión

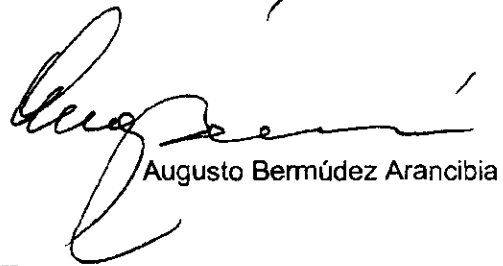


Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Chile:



Augusto Bermúdez Arancibia